

**PARA INFORMACION**

DECIMOSEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Cuestiones relacionadas con el Tribunal
Administrativo de la OIT****Composición del Tribunal**

1. En virtud del artículo III de su Estatuto, el Tribunal Administrativo se compone de siete jueces nombrados por la Conferencia Internacional del Trabajo por un período de tres años. La Conferencia nombró recientemente, en junio de 2006, a dos jueces, la Sra. Hansen y el Sr. Barbagallo, que tomaron posesión de su cargo, y renovó el mandato del Sr. Ba. La composición del Tribunal es hoy la siguiente:
 - Sr. Michel Gentot (Francia), Presidente: su mandato expira en julio de 2007;
 - Sr. Seydou Ba (Senegal): su mandato expira en julio de 2009;
 - Sra. Genevieve Gaudron (Australia): su mandato expira en julio de 2008;
 - Sr. Agustín Gordillo (Argentina): su mandato expira en julio de 2007;
 - Sr. Claude Rouiller (Suiza): su mandato expira en julio de 2007;
 - Sra. Dolores Hansen (Canadá): su mandato expira en julio de 2009;
 - Sr. Giuseppe Barbagallo (Italia): su mandato expira en julio de 2009.
2. El Sr. Gentot cumplirá el año que viene 75 años de edad, que el Tribunal considera como edad máxima para la jubilación. La Oficina presentará, en consulta con la Mesa, una propuesta idónea para sustituirle en la próxima reunión del Consejo de Administración (marzo de 2007).
3. Aparte del requisito reglamentario en cuya virtud todos los jueces deben ser de distinta nacionalidad, la composición del Tribunal se efectúa en la práctica atendiendo también a otra serie de consideraciones, como un equilibrio razonable entre los distintos sistemas de derecho y una distribución regional y lingüística acorde con la carga de trabajo del Tribunal y la estructura de la población que tiene acceso a su jurisdicción y que procede de las 49 organizaciones, entre ellas la OIT, que han aceptado su jurisdicción.

4. En sus contactos con la Oficina, el Sr. Gentot destacó que la capacidad para trabajar en los dos idiomas de trabajo del Tribunal, es decir el francés y el inglés, debería ser un criterio preferente para permitir el buen funcionamiento de este órgano. Al ser los propios jueces quienes redactan las sentencias, que tengan un perfecto dominio del francés o del inglés es un requisito esencial.

Ginebra, 27 de septiembre de 2006.

Este documento se presenta para información.